INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Nº. 062 -2025 -J/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 07 de MARZO de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000368-2025-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 000386-2025-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°000320-2025-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 041-2025-J/INEN, de fecha 11 de febrero de 2025, se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos como saldos de balance en el presupuesto institucional del pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año fiscal 2025, en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, correspondiente a donaciones realizadas por personas naturales, personas jurídicas y otros;

Que, de la revisión a la Resolución Jefatural N° 041-2025-J/INEN, se observa la existencia por error involuntaria del quinto párrafo de la parte considerativa del documento en mención, siendo lo correcto excluir el párrafo señalado;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Cuando el vicio del acto administrativo por incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";*

Que, de acuerdo al numeral 14.2 del artículo antes citado, son actos administrativos afectados por vicios no trascendentales, entre otros, el acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente en las cuestiones surgidas en la motivación y cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio;

Que, en tal sentido, atendiendo al contenido del Informe N° 000368-2025-OPE-OGPP/INEN, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, de fecha 04 de marzo de 2024, resulta necesario que se

enmiende, la parte considerativa de la Resolución Jefatural N° 041-2025-J/INEN, excluyendo el quinto párrafo, al no guardar relación con el resto de su contenido;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración; Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema Nº 016-2022-SA y el Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Enmendar, de oficio la parte considerativa de la Resolución Jefatural N° 041-2025-J/INEN, aprobada con fecha 11 de febrero de 2025, excluyendo su quinto párrafo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conservar todo los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 041-2025-J/INEN, de fecha 11 de febrero de 2025, respecto a la incorporación de mayores ingresos públicos como saldos de balance en el presupuesto institucional del pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año fiscal 2025, en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, correspondiente a donaciones realizadas por personas naturales, personas jurídicas y otros.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas